

CIRCULAR Nº 002/2020: NOVEDADES EN EL AMBITO LABORAL

Apreciado cliente,

A través de esta circular le informamos de las novedades del ámbito laboral que han sido publicadas en el BOE de los pasados 28 y 31 de diciembre:

1. REAL DECRETO LEY 18/2019, 27 DE DICIEMBRE. POR EL QUE SE ADOPTAN DETERMINADAS MEDIDAS EN MATERIA TRIBUTARIA, CATASTRAL Y SEGURIDAD SOCIAL

Con efecto desde el pasado 29 de diciembre, este RD-Ley recoge una serie de medidas que afectan al ámbito laboral y de Seguridad Social, que a continuación detallamos, y que vienen recogidas en el artículo 7, en las Disposiciones adicionales, y en la Disposición Transitoria 1ª del RD:

1.1.- Revalorización de las pensiones.

Se prevé para el año 2020 una actualización de las pensiones de un 0,9%.

2.1.- Tipos y Bases de Cotización a la Seguridad Social.

Se recoge la prórroga de las cuantías del tope máximo y de la base máxima de cotización en el sistema de Seguridad Social, establecidas en el artículo 3 del RDL 29/2018, garantizando su aplicabilidad a partir del 1 de enero de 2020.

3.1.- Reducción de las cotizaciones por disminución de la siniestralidad.

Se suspende la aplicación del sistema de reducción de las cotizaciones por contingencias profesionales a las empresas que hayan disminuido de manera considerable la siniestralidad laboral, prevista en el RD 231/2017 para las cotizaciones que se generen durante todo el año 2020.

4.1.- Cláusula de salvaguarda.

Es una garantía legal que se acordó en su momento entre sindicatos, empresarios, y el Gobierno, por la que se protegía especialmente a todos los trabajadores que habían sido despedidos antes del 1 de abril de 2013, y no volvían a encontrar trabajo.

Se amplía la prórroga de esta cláusula, fijada para el 31 de diciembre de 2019, recogida en el RDL 28/2018. No ha sido suficiente, y con el objeto de proteger a aquellos que salieron del mercado laboral en edad avanzada, y no han podido encontrar trabajo con la consiguiente afectación directa en sus cotizaciones y prestaciones, se ha tenido que ampliar la vigencia hasta el final del 2020.

Y ello se ha hecho con la modificación del apartado 5º de la Disposición Transitoria 4ª de la LGSS, que garantiza el mantenimiento de la normativa previa a la Ley 27/2011, de 1 de agosto, de actualización, adecuación, y modernización del sistema de la Seguridad Social, para determinados colectivos que vieron extinguida su relación laboral antes de 2013, siempre que con posterioridad a tal fecha no volvieran a quedar incluidas en alguno de los regímenes del sistema de la Seguridad Social.

Con esta medida se seguirá aplicando la regulación de la pensión de jubilación, en sus diferentes modalidades, requisitos de acceso, condiciones y reglas de determinación de prestaciones, vigentes antes de la entrada en vigor de la Ley 27/2011 de 1 de agosto, a las pensiones de jubilación que se causen antes del 1 de enero de 2021 en determinados supuestos.

5.1.- Ampliación del plazo de cancelación de préstamos otorgados a la Seguridad Social.

La Disposición Adicional 3ª del RDL 18/2019 amplía en 10 años, a partir de 2019, el plazo para la cancelación del préstamo otorgado a la Seguridad Social por el Estado, a que se refiere el artículo 12.3 LPGE/1999.

6.1.- Salario Mínimo Interprofesional (Disposición Adicional 5ª)

El RDL 18/2019 prorroga la vigencia del RD 1462/2018, de 21 de diciembre, por el que se fijó el salario mínimo interprofesional para 2019, que es de 30€/día o 900€/mes.

2. ORDEN TMS/1277/2019, DE 23 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE REGULA LA GESTIÓN COLECTIVA DE CONTRATACIONES EN ORIGEN PARA 2020.

Esta Orden Ministerial aprueba una previsión de las contrataciones de temporada, donde la provincia de Huelva sigue siendo el principal destino de la gestión colectiva, y amplía el proyecto piloto de visados para búsqueda de empleo para hijos y nietos con la intención de que sea desarrollado en distintos países iberoamericanos.

Para el año 2020, al igual que en años anteriores, la campaña agrícola de temporada onubense es la más importante de España en términos de demanda de contratación colectiva en origen, y se cubre con trabajadores procedentes de Marruecos.

En la campaña de este año se autoriza la cifra total de 20.195 trabajadores. De este número, 13.695 trabajadores son repetidores de campañas anteriores, favoreciendo así la migración circular, y 6.500 provienen de una selección realizada para esta campaña en Marruecos. En relación al proyecto de obtener visados de empleo a los hijos y nietos de españoles, la Secretaria de Estado de Migraciones eligió a Argentina como país piloto para este proyecto, de forma que en 2019 se formalizaron 3.064 solicitudes sobre las peticiones efectuadas. Se seleccionaron 1.038 personas, y de ellos se han concedido alrededor de 700 visados de búsqueda de empleo para hijos y nietos de españoles. Los seleccionados disponen de la titulación y experiencia laboral necesarias para trabajar en sectores de media y alta cualificación, especialmente los relacionados con la tecnología, la informática, la investigación, el marketing, y las finanzas.

Aunque el proyecto aún se está desarrollando, los datos provisionales muestran que los perfiles seleccionados están resultando muy interesantes para el sector español.

Para 2020 se amplía el cupo a 5.000 para extender la selección a descendientes de españoles residentes en otros países, e introduce mejoras en el procedimiento para acelerarlo y facilitar la tramitación de la autorización de residencia y trabajo, una vez obtenido un empleo.

Esperando que esta Circular sea de su utilidad, y recordándole que estamos a su disposición para aclarar cualquier duda que se le pueda suscitar, reciba un cordial saludo.

Carlos Montes Martínez
Socio – Gerente / Monfiscal

Febrero de 2020